

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 123-2024-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 03 de mayo de 2024.

### VISTO:

Informe N° 00170-2024-GAF-EPS EMAPAT S.A., de fecha 22 de abril de 2024, Informe N° 326-2024-RR. HH-GAF--EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 de abril de 2024, Informe N° 004-2024-.EPS -EMAPAT, de fecha 16 de abril de 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>209</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>210</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>211</sup>.

Que, en el artículo 1 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la precitada norma, los trabajadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, el artículo 40 del citado Reglamento establece los objetivos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador, siendo que en el artículo 42 de dicho instrumento se establecen sus funciones.

Que, en los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-TR, se disponen que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), entre el personal de dirección y confianza; y, dispone que los

trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante votación secreta y directa, respectivamente.

Que, en el artículo 62 del mencionado Reglamento, se establece que "el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que este determine"

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2020-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 16 de julio de 2020, se conformó el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPS EMAPAT S.A., asimismo, con la Resolución de Gerencia General N° 126-2020-GG-EPS EMAPAT S.A., de fecha 15 de setiembre de 2020, se modificó la Resolución de Gerencia General N° 079-2020-GG-EPS EMAPAT S.A., solo el artículo primero del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, mediante Informe N° 004-2024-EPS -EMAPAT, de fecha 16 de abril de 2024, el Previsionista de Seguridad y Salud en el Trabajo de "EMAPAT", indica que el Representante Titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Mario Navarro y Judith Karen Escalante Marroquin, han renunciado el año 2023, por asuntos personales y en cumplimiento al artículo 64 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se indica que los cargos vacantes son suplidos por el representante alterno correspondiente, hasta la conclusión del mandato; y a través de la Gerencia General se le deberá comunicar con memorando al servidor, Francisco Piero Hurtado y Julio Cesar Torres Guzmán, asumir la TITULARIDAD, del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de que se retomen las capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST.), en todas las áreas de la entidad.

Que, mediante Informe N° 326-2024-RR. HH-GAF--EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 de abril de 2024, indica que se dé cumplimiento a la normativa y recomponer a los suplentes debido a que dejaron de laborar en la empresa, esto hasta que concluya el mandato dispuesto mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2023-EPS-EMAPAT S.A.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C0087 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER,** el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata de Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., y formalizar la designación de los siguientes representantes:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR		
	NOMBRES Y APELLIDOS	AREA
Representantes	ROBINSON ORE RENGIFO	Servidor de la EPS EMAPAT S.A
Titulares	Tomás Enrique FLORES OLAVARRÍA	Servidor de la EPS EMAPAT S.A
Representantes	Francisco Piero HURTADO ARNAO	Servidor de la EPS EMAPAT S.A.
Suplentes	Julio Cesar TORRES GUZMAN	Servidor de la EPS EMAPAT S.A.
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES		
Representantes	Fidel Yorsh CHAVEZ ESPINOZA	Servidor de la EPS EMAPAT S.A.
Titulares	Iván Fredy SALCEDO SAAVEDRA	Servidor de la EPS EMAPAT S.A.
Representantes	Juan Andrés HUANCA LOAYSA	Servidor de la EPS EMAPAT S.A.
Suplentes	Armando Samil CONDORI MOSQUEIRA	Servidor de la EPS EMAPAT S.A.

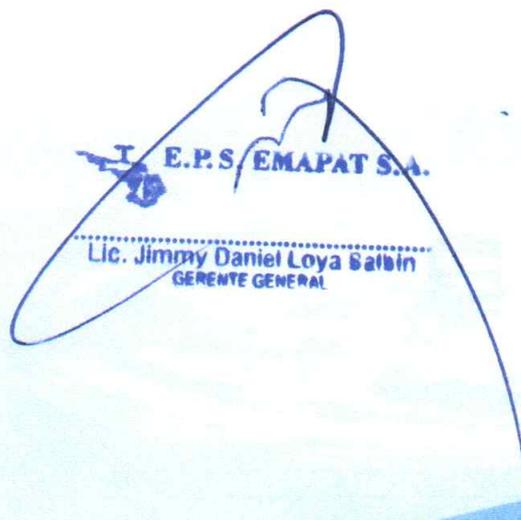
**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el ejercicio del mandato de los representantes a que se refiere el artículo primero de la presente resolución es hasta el 31 de diciembre de 2024 dispuesto mediante Resolución de Gerencia General N° 013-2023-EPS-EMAPAT S.A. contados a partir de la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata de Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata de Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

**Distribución**  
 G.A.F.  
 G.O.  
 G.C.  
 G.P.P.  
 O.C.I.  
 RR.HH.  
 Archivo.  
 JDLB/RGV

  
 E.P.S. EMAPAT S.A.  
 Lic. Jimmy Daniel Loya Satbin  
 GERENTE GENERAL